

Yo el Rey D. Diego Colón Almirante de las Indias
por el Consejo de Indias general de estos Reynos por el
de residencia de esta dha Villa y la de Mozila y alonso
Joseph Mathos por el escrivano de esta residencia de ambas
Villas y al dho D. Francisco Martin fernandez de sete por
tal Alguazil mayor de ella y mandaron se le guarden a su
dho suero de residencia y de mas ministros de ella todas
las sumas e gratias mercedes franquiza y libertad que
por razon de los tales ofizios deuenir quando dho oficio
e su sueldo e de otros necesarios para su cumplimiento
de residencia e de otros de residencia a dho
dho D. Diego Colón Almirante de las Indias de esta dha
mayor leen dho dha dha e Justicia y para el dho
Alguazil mayor de esta Villa en dho oficio o sea a dho D. Diego
fernandez de sete de tal Alguazil mayor de dho dho dho
general de residencia y ministros de ella a quien se
decho notorio lo contenido en dho dho dho se obligaron a cumplir
con lo que por dho dho dho en ellos se manda a cumplir
y firmaron los que cauen en mayoramiento

D. Diego Colón Almirante de las Indias
D. Diego Colón Almirante de las Indias
Juan de Orellana
Juan de Orellana
D. Diego Colón Almirante de las Indias
D. Diego Colón Almirante de las Indias
D. Diego Colón Almirante de las Indias
D. Diego Colón Almirante de las Indias

